



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 64 /24**

Rawson, 14 de Junio de 2024.

**VISTO:** El expediente N° 41.938, año 2024, caratulado: "INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL R/ANT. CONTRATACION AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL (EXPTE N° 2574/24 IAS)"; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Providencia N° 39/24 TC obrante a fs. 134) se solicitó al organismo interesado remitir documentación y antecedentes faltantes, en forma previa al dictado de una decisión de este Plenario.

Que mediante Nota N° 44-IAS/2024 se da respuesta a dicho pedido, agregándose a los presentes la documentación solicitada, referida a la pretendida adjudicataria y proyecto contractual que regirá la contratación.

Que en tal estado, se anudan nuevamente los dictámenes N° 22/24 AL y N° 144/24 CF expedidos por el Asesor Legal y Contador Fiscal respectivamente, dándose asimismo una nueva intervención a dichos asesores, quienes se expiden en esta oportunidad mediante dictámenes N°27/24 A.L obrante a fs. 177) y dictamen N° 167/24 CF obrante a fs. 178).

Que en síntesis, se constata que con la información y antecedentes remitidos, se dio cumplimiento con la observación realizada mediante Providencia N° 39/24 TC; sin perjuicio de ello, comparte la opinión vertida por el Asesor Legal al indicar que en los presentes actuados no se realiza un análisis de la oportunidad y conveniencia respecto de la contratación apetecida, siendo ello resorte de las autoridades del I.A.S, quienes revisten las facultades discrecionales para su formalización, siendo la misma de su exclusiva responsabilidad.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte las consideraciones expuestas precedentemente, siendo la presente contratación de exclusiva responsabilidad de las autoridades del I.A.S.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

El Instituto de Asistencia Social hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Regístrese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Dra. Irma BAEZA MORALES